

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:25 TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/18/2024 INTERPUESTO POR EL C. PABLO BERRONES ALVARADO**, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *Del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., reclamo el acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2024, emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante el cual se me niega la Licencia temporal para separarme del cargo de Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., que me fuera notificado mediante oficio número SG-OV/0025/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, signado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Ohel Reséndiz Moctezuma.* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de marzo del 2024 dos mil veinticuatro*

**VISTA** la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **08:38 ocho horas con treinta y ocho minutos del día 29 veintinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, el escrito signado por el Lic. Uzziel Chairez Tello, en su carácter de síndico y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, S.L.P., mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Así también se tiene por recibido a las **08:39 ocho horas con treinta y nueve minutos del día 29 veintinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, el oficio SG-O/0046/2024 signado por el Lic. Ohel Reséndiz Moctezuma, en su carácter de secretario general del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha 22 veintidós de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/18/2024**, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**CUARTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**QUINTO.** De los diversos escritos aportados por el secretario general y síndico del ayuntamiento de Rayón, de S.L.P., por medio del cual informan los actos realizados, con el propósito de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, se ordena turnar a la ponencia instructora a efecto de que provea sobre los actos de cumplimiento emitidos por las autoridades responsables.

Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.